**NOTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021

**Información sobre Población Indígena y Afromexicana por municipio con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

## **Fundamento jurídico**

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, III, VI y IX de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, XX y XXIV; 6, fracciones I, II, IV y VIII, 7, 8, 9; de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el principio de la autoidentificación o autoadscripción es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Este derecho (autoadscripción) reconoce que es atribución de las propias comunidades y personas indígenas, en ejercicio de su libre determinación y autonomía definir su carácter jurídico.

Por su parte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estableció que para las personas que se autoidentifiquen como integrantes de una comunidad indígena, en lo individual o de manera colectiva, bastará con su palabra para gozar de los derechos que por pertenecer a ese grupo les corresponden.

Adicionalmente, el mismo TEPJF indicó en la Jurisprudencia 12/2013 que el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y se reconozcan con el carácter de indígenas por autoadscripción es suficiente para considerar que deben gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

Por otor lado, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su artículo 2, también establece que este Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 4, fracción XXXIII, de la citada ley, dicho Instituto tiene la atribución de establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público.

## **Definición de parámetros básicos para calcular la población indígena a partir del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI**

La información para determinar los datos de población indígena y afromexicana en todos los municipios del país es la que proviene del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, captada mediante sus cuestionarios básico y ampliado.

A partir de dicha información, se determinó lo siguiente:

1. Considerar a la población indígena por autoadscripción teniendo en cuenta los datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.
2. Considerar a la población afromexicana por autoadscripción teniendo en cuenta los datos del Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda 2020.
3. Identificar a la población que únicamente se considera afromexicana, mas no indígena, a partir del siguiente procedimiento:
   1. Utilizar la proporción de población que se consideró afromexicana por autoadscripción a partir del Cuestionario Ampliado y obtener a la población afromexicana respecto a la población total del Censo 2020.
   2. El complemento de la población previamente descrita es la población que se consideró tanto afromexicana como indígena.
   3. Restar este complemento al total de población afromexicana por autoadscripción.
4. Sumar a la población que se consideró como indígena y afromexicana al total de población indígena por autoadscripción.
5. Considerar a la población indígena en hogares tomando en cuenta los datos del Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda 2020. En esta población se incluyen también a los hablantes de una lengua indígena que no forma parte de estos hogares.
6. Para los municipios en los cuáles no se tuvo suficiente información del Cuestionario Ampliado, se consideró a la población indígena en hogares y a la población afromexicana por autoadscripción de acuerdo con el Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda 2020.
7. Considerar las proporciones de todos estos grupos poblacionales respecto a la población total del Censo 2020 para obtener a la población indígena y afromexicana por municipio.

## **Resultados**

A continuación, se incluye una tabla con el total de población indígena y afromexicana por autoadscripción y su porcentaje con respecto a la población total de 126,014,024 obtenida del Censo de Población y Vivienda 2020.

| **Indicador** | **Población** | **Porcentaje** |
| --- | --- | --- |
| Población indígena | 23,027,234 | 18.27 |
| Población que se considera sólo como afromexicano o afrodescendiente | 1,423,791 | 1.13 |
| **Total de población indígena y afromexicana** | **24,451,025** | **19.40** |

## **Definición de principales pueblos y lenguas indígenas a partir del Censo 2020 del INEGI**

Para realizar la identificación de los cinco principales pueblos y lenguas indígenas por municipio, se realizó lo siguiente:

1. Se identificaron, y se ordenaron de mayor a menor, al número de población indígena de los cinco principales pueblos y lenguas por municipio.
2. En esta categorización también se incluyó al pueblo afromexicano.

Como Anexo a la presente nota, se incluye una base de datos con el desglose de población indígena, afromexicana y las cinco principales lenguas por municipio.